112

ACTA DE ADICIÓN N.° 1 Y PRÓRROGA N.°. 1 AL CONTRATO No.2143 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y ASOCIACION COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C

CONTRATISTA	**NOMBRE: ASOCIACION COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C Representado Legalmente por : FUNDACION ECOHABITARDQ DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.844.145-6, QUE A SU VEZ ESTA RESPRESENTADO LEGALMENTE POR CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ C.C. 52019904 de Bogotá.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**
FECHA	**28/08/2026**

Entre los suscritos a saber **JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.821.345 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación encargado, Decreto No. .211 de 2026 Por medio del cual se efectúa un encargo de funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción al Secretario de Desarrollo Institucional de la Oficina de Contratación, de fecha 28 de agosto de 2026**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Ordenador del Gasto y jefe de la oficina de contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión N°. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N°. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **ASOCIACION COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C Representado Legalmente por : FUNDACION ECOHABITARDQ DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.844.145-6, QUE A SU VEZ ESTA RESPRESENTADO LEGALMENTE POR CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **52019904 de Bogotá**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición *y* prórroga al **contrato No 2143 de 2026,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de mayo de 2026 **EL MUNICIPIO** y **ASOCIACION COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C Representado Legalmente por : FUNDACION ECOHABITARDQ DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT. 900.844.145-6, QUE A SU VEZ ESTA RESPRESENTADO LEGALMENTE POR CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52019904 de Bogotá**, cuyo objeto contractual consiste en "**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCION A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS**

DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.", fijando como fecha de inicio el día 20 de mayo de 2026.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIETOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($575.578.000) DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTES DEL MUNICIPIO: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($569.171.000) Y APORTE DE LA CORPORACIÓN ASOCIACIÓN COLOMBIA SIN FRONTERAS A&C: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS CTE. ($6.407.000)**

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial **NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A ARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y** cuya fecha de terminación es el día **veintiocho (28) de agosto de 2026.**

4) Que el día veintisiete (27) de agosto de 2026 mediante oficio la supervisora del contrato, realiza oficio, donde solicita a la jefe de Oficina de Contratación realizar la presente **Adición N° 1 y prórroga No. 2** por el termino de cuarenta y cuatro **(44) días** al contrato **No. 2143 de 2026** manifestando: *"Esta población, por sus particulares condiciones de edad, dependencia, vulnerabilidad económica, social y familiar, requiere de una atención continua, especializada e ininterrumpida, razón por la cual la prestación del servicio a través de los Centros de Protección Social no puede estar sometida a interrupciones que puedan poner en riesgo su bienestar, integridad, salud, alimentación, alojamiento y demás condiciones mínimas necesarias para garantizar una vida digna.*
El Municipio, en cumplimiento de estas obligaciones y a través del Contrato No. 2143 del 15 de mayo de 2026, ha venido garantizando la atención integral de 70 adultos mayores institucionalizados que requieren servicios permanentes de alojamiento, alimentación, cuidado básico, asistencia en salud, actividades de socialización, acompañamiento psicosocial, suministro de kits de aseo, dotación y apoyo en trámites personales, tal como consta en el informe de supervisión y en las verificaciones periódicas realizadas.

La atención brindada comprende, entre otros componentes, alojamiento digno y permanente, alimentación diaria, cuidado y aseo personal, acompañamiento y seguimiento en salud, atención de enfermería, acompañamiento psicológico, valoración y seguimiento nutricional, actividades físicas, recreativas y de socialización, servicios generales y suministro de elementos de aseo personal, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas contractualmente.

El contrato inició su ejecución el 20 de mayo de 2026, con un plazo inicial de 94 días, y un valor total de $569.171.000, discriminado entre aportes del Municipio y del contratista.

Posteriormente, mediante Acta de Prórroga No. 01, se amplió el plazo por siete (07) días, con el fin de garantizar la continuidad del servicio hasta el 28 de agosto de 2026, sin modificación

del valor contractual, atendiendo la naturaleza esencial del servicio y la necesidad de evitar la interrupción de la atención a la población adulta mayor

La atención integral a adultos mayores en situación de vulnerabilidad constituye un servicio social esencial, permanente e ininterrumpido, que comprende, entre otros:

Alojamiento digno.
Alimentación diaria balanceada.
Atención y seguimiento en salud.
Aseo, cuidado personal y asistencia permanente.
Acompañamiento psicosocial y actividades de socialización.
Suministro de elementos básicos y medicamentos.

De acuerdo con los informes de supervisión y el seguimiento realizado al contrato, se evidencia que:

El operador ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones técnicas y operativas.
Existe una población activa de adultos mayores que depende completamente del servicio.
La interrupción del convenio afectaría de manera directa derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la integridad física y el mínimo vital.

La terminación del contrato sin disponer de un mecanismo que garantice inmediatamente la continuidad del servicio generaría una situación de riesgo para los beneficiarios, considerando que se trata de adultos mayores que se encuentran bajo protección institucional y que, en razón de sus condiciones particulares, requieren atención las veinticuatro (24) horas del día. La interrupción de los servicios podría afectar directamente derechos fundamentales como la vida digna, la salud, la alimentación, la integridad personal, la seguridad y el mínimo vital de esta población de especial protección constitucional.

En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier vacío en la prestación del servicio y garantizar que los adultos mayores continúen recibiendo, sin interrupción, las condiciones de cuidado y protección que actualmente tienen en los Centros de Protección Social.

En tal sentido, se hace técnicamente necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el 11 de octubre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras se adelanta el nuevo proceso administrativo y contractual requerido para asegurar su prestación de manera ininterrumpida.

Desde el punto de vista administrativo, la adición y prórroga se fundamentan en:

La necesidad de asegurar la continuidad del servicio público social sin traumatismos operativos.
La inexistencia de una alternativa inmediata que permita reemplazar el servicio sin afectar a los beneficiarios.
El cumplimiento adecuado del convenio por parte del asociado, verificado por la supervisión.
La coherencia de la ampliación con los fines del convenio y con la política pública de protección al adulto mayor.
La población beneficiaria continúa activa y requiere atención permanente.
Los adultos mayores atendidos no pueden ser retirados o trasladados de manera intempestiva sin que previamente se garantice una alternativa adecuada de protección.
La prestación del servicio comprende necesidades básicas que se generan diariamente, tales como alojamiento, alimentación, cuidado personal, atención en salud, acompañamiento profesional y actividades orientadas a su bienestar integral.
La interrupción del servicio podría generar afectaciones graves a los derechos de una población sujeta a especial protección constitucional.
El periodo adicional de cuarenta y cuatro (44) días permite garantizar la continuidad de la atención mientras la Administración adelanta el proceso requerido para asegurar la prestación posterior del servicio.
La adición económica corresponde exclusivamente a los costos necesarios para mantener la atención durante el periodo prorrogado.
La modificación no altera el objeto ni la finalidad inicialmente contratada.

El período adicional permitirá garantizar la atención de los setenta (70) adultos mayores mientras la Administración adelanta y culmina las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para asegurar la continuidad posterior del servicio, evitando que la población actualmente atendida quede desprotegida durante dicho periodo.

Para garantizar la prestación efectiva del servicio durante los cuarenta y cuatro (44) días adicionales resulta igualmente indispensable efectuar una adición en valor, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo implica la generación de costos directamente asociados con la permanencia y atención de los beneficiarios.

La prórroga en tiempo y la adición en valor no modifican la naturaleza del contrato, sino que permiten garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el periodo requerido para adelantar y culminar el nuevo proceso administrativo y contractual, evitando interrupciones en la atención a la población beneficiaria.

La presente adición en valor y prórroga en tiempo se sustenta jurídicamente en:

El principio de continuidad del servicio público, especialmente tratándose de población en condición de vulnerabilidad.

1124

La facultad de modificar el plazo y valor de los contratos cuando exista justificación técnica, administrativa y financiera, sin alterar su objeto.
Las disposiciones aplicables a los contratos y a la protección reforzada de los adultos mayores, conforme a la Constitución Política y la normativa social vigente.
Lo previsto contractualmente en el Contrato No. 2143 de 2026 respecto a la posibilidad de prórroga y ajustes debidamente motivados.

La Adición en Valor No. 1, con el fin de cubrir los costos derivados de la atención integral durante el período adicional.

La Prórroga en Tiempo No. 2, extendiendo el plazo de ejecución del Contrato No. 2143 de 2026 hasta el 11 de octubre de 2026.

Ambas modificaciones garantizan la continuidad del servicio, la protección efectiva de los derechos de los adultos mayores beneficiarios y el adecuado cierre del contrato dentro de la vigencia fiscal.

La necesidad de adicionar recursos se encuentra directamente relacionada con el tiempo adicional requerido para la prestación del servicio y no obedece a la incorporación de actividades ajenas al objeto contractual inicialmente pactado. Por el contrario, los recursos adicionales permitirán continuar desarrollando las mismas actividades, componentes y condiciones de atención previstas desde la estructuración del contrato, conservándose su finalidad y naturaleza.

La Administración encuentra plenamente justificada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, mediante la utilización del saldo disponible y la ampliación del plazo, con el fin de satisfacer el interés público y garantizar la prestación ininterrumpida del servicio social esencial.

5) **CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA:** El contrato se prorroga por un término de **CUARENTA Y CUATRO (44) DIAS** teniendo como fecha actualizada de terminación el día **ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA CLAUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Adicionar el **contrato No. 2143 de 2026** por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE ($255.013.000)** y cuyo valor actualizado corresponderá a **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTÓ OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($824.184.000). CLAUSULA TERCERA: -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: La adición tendrá cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP / VF*	Fecha de CDP / VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
654	25/05/2026	Destinación especifica	041-2-3.41.4.1500.9.232.02.02.	

			009-2024500010173-1.2.3.1.19-50	$255.013.000
TOTAL				$255.013.000

*En caso de Vigencia Futura (VF), citar el acto administrativo mediante el cual fue aprobada.

6) obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **Prórroga No. 1** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Jefe de Oficina de Contratación (E)

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS FERNANDEZ C.C. 52019904 de Bogotá.

Proyectó: Paula Sanchez
c.p.c-2917-2026